



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2021-A/MPR

Rioja, 01 de setiembre de 2021.

VISTO:

La Carta N° 48-2021-RC-FAGT/CAM de fecha 04 de agosto del 2021; Carta Múltiple N° 048-2021-GI/MPR de fecha 06 de agosto del 2021; Carta N° 058-2021-GARCAM/CSB/GG de fecha 16 de agosto del 2021; Informe Técnico N° 202-2021-OEP-GI/MPR de fecha 18 de agosto del 2021; Informe N° 0926-2021-GI/MPR de fecha 19 de agosto del 2021; Nota de Coordinación N° 423-2021-GM/MPR de fecha 19 de agosto del 2021; Informe Legal N° 597-2021-OAJ/MPR de fecha 23 de agosto 2021; Informe N° 368-2021-GM/MPR de fecha 24 de agosto 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 304-2021-A/MPR de fecha 31 de agosto 2021; que dispone emitir acto resolutivo aprobando el Cronograma Reprogramado de ejecución de la Obra por Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado : **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín” – I Etapa**, con CUI N° 2196700, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 48-2021-RC-FAGT/CAM de fecha 04.08.2021, el representante común del Consorcio Alto Mayo, remite ante el Supervisor de Obra, el cronograma de ejecución de obra reprogramado al 07 de agosto del 2021, consistiendo en: Cronograma de Ejecución de Obra Gantt, Cronograma de Ejecución PERT -CPM y Cronograma Valorizado de Obra, de la Obra : **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín” – I Etapa**, CUI N° 2196700;

Que, con Carta N° 058-2021-GARCAM/CSB/GG de fecha 16.08.2021, el Gerente General de la empresa GARCAM, (Supervisión de Obra), hace llegar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, la conformidad de ejecución de obra reprogramado al 07 de agosto del 2021, de la Obra : **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín” I Etapa**, con CUI N° 2196700;

Que, con Informe Técnico N° 202-2021-OEP-GI/MPR de fecha 18.08.2021, la Oficina de Ejecución de Proyectos comunica a la Gerencia de Inversiones la conformidad al Cronograma reprogramado de obra por ampliación de plazo N° 02, indicando que los documentos presentados se encuentran procedentes y los cronogramas reprogramado al 07 de agosto del 2021 de ejecución de obra, guardan relación con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ejecución del proyecto, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, toda vez que la misma es la garantía de aprobación que se subirá al sistema INFOBRAS;

Que, con Informe N° 0926-2021-GI/MPR de fecha 19.08.2021, la Gerencia de Inversiones, solicita al Gerente Municipal de la MPR, elaborar el acto resolutivo para la aprobación al cronograma reprogramado de ejecución de obra por ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"** – I Etapa, con CUI N° 2196700;

Que, con Nota de Coordinación N° 423-2021-GM/MPR de fecha 19 de agosto del 2021, el Gerente Municipal solicita la emisión del Informe Legal respecto a la aprobación al Cronograma reprogramado de la Obra denominada: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"** – I Etapa, con CUI N° 2196700;

Que, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula en sus artículos: **ARTÍCULO 175°.-** Respecto de los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139° el postor ganador cumple los siguientes requisitos: **b)** Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. **c)** Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. **d)** Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. (...) **ARTÍCULO 187°.-** Sobre las funciones del inspector o Supervisor "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato(...), **ARTÍCULO 198°.-** Sobre el **"Procedimiento de ampliación de plazo"** indicando que : "La ampliación de plazo obliga al contratista, a presentar al Inspector o supervisor la programación CPM correspondiente y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)"

Que, el Artículo 202° del D.S. N° 344-2018-ef, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa acerca de la actualización del programa de Ejecución de Obra, conforme al siguiente detalle : **"Inciso 202.2.- El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permite superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual"**. Teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia a los cronogramas reprogramados de ejecución de obra y contando con la normativa vigente, corresponde su aprobación, a efectos de subir la información al sistema de INFOBRAS;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

JUS , en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del cronograma reprogramado de ejecución de obra por ampliación de plazo N° 02 del Proyecto : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín" – I Etapa**, con CUI N° 2196700;

Que, mediante el Informe Legal N° 597-2021-OAJ/MPR de fecha 23 de agosto del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la **APROBACIÓN AL CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, del Proyecto : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín" – I Etapa**, CUI N° 2196700. Recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del Proyecto : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín" – I Etapa**, CUI N° 2196700.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
• Gerencia Municipal.
• Gerencia de Admón. y Fin.
• Gerencia de Inversiones.
• Secretario General
• Portal Institucional.
• Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE